

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 5 de Julio de 1944.

Nº 139

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Legislativos Pág. 1193

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sexta Sesión 1194

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1194

Autorización 1196

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Masaya 1196

Apruébase un acuerdo de la Junta Local de Beneficencia de Rivas 1196

Nombramiento 1196

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cancelanse unos Nombramientos 1196

Lista de Recomendaciones Aprobadas 1197

INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos 1199

Organízase el Patronato Escolar Local de Diriomo, Departamento de Granada 1200

Apruébanse las Nóminas de Profesores de la Facultad de Derecho y Notariado de la Universidad Central 1200

Apruébase la organización del Personal Docente y Administrativo del Colegio «San José», de la ciudad de Chinandega 1201

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase a la Empresa Aguadora de Managua retire una suma de la Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) 1201

Tarifa Radiográfica G. N., Nacional 1201

Resolución 1202

AGRICULTURA Y TRABAJO

Estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima Mercantil «Voluntad Obrera» 1202

SECCION JUDICIAL

Remates 1203

Títulos Supletorios 1204

Marcas de Fábrica 1204

Declaratorias de herederos 1206

Citaciones de procesados 1207

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes:

SABED:

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO

LO SIGUIENTE:

DECRETO Nº 284

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAQUA

DECRETAN:

Arto. 19—Concédese una pensión vitali-

de Cien Córdobas (C\$100.00) mensuales a favor del doctor Andrés Vega, en recompensa a los meritorios y elevados servicios prestados a la República.

Arto. 29—Esta cantidad se tomará de la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Arto. 39—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1944.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Alfredo Castillo, D. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA,—Presidente de la República.—Leonardo Argüello, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes:

SABED:

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO

LO SIGUIENTE:

DECRETO Nº 283

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAQUA,

DECRETAN:

Arto. 19—Se crea un nuevo Juzgado de Distrito de lo Civil, en el Departamento de Managua, con asiento en la ciudad Capital, que llevará el nombre de Juzgado 29 de lo Civil del Distrito, con las mismas atribuciones y jurisdicción que tiene el que existe actualmente, el cual se llamará en lo sucesivo Juzgado 19 de lo Civil del Distrito.

Arto. 29—El nuevo Juzgado conocerá a prevención con el otro Juzgado de lo Civil del Distrito.

Arto. 39—El nuevo Juzgado tendrá como el otro, tres Secretarios, siendo uno de ellos archivero, un escribiente y un portero.

Arto. 49—Los sueldos del nuevo Juez y empleados y los gastos de oficina serán los mismos que corresponden al otro Juzgado, y serán incluidos en el Presupuesto.

Arto. 59—Esta ley empezará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de

Junio de 1944. —A. Montenegro, D. P. —Andrés Largaespada, D. S. —Alfredo Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Junio de 1944. — Carlos A. Velásquez, S. P., J. Solórzano Díaz, S. S. —Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. Managua, D. N. veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Leonardo Argüello, Ministro de la Gobernación y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes:

SABED:

QUE EL CONGRESO HA ORDENADO LO
SIGUIENTE:

DECRETO Nº 285

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 19 —Asignase una pensión vitalicia de Cien Córdobas (C\$100.00) mensuales a favor del doctor Alfonso Ayón, en mérito a los prominentes y valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 29. —Esta cantidad se tomará de la Partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Arto. 39. —Este Decreto empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. —Managua, D. N. 21 de Junio de 1944. —A. Montenegro, D. P. —Andrés Largaespada, D. S. Alfredo Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. —Managua, D. N., 28 de Junio de 1944. —Carlos A. Velásquez, S. P. —J. Solórzano Díaz, S. S. —Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —Leonardo Argüello, Ministro de Gracia.

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día viernes dieciseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los Secretarios Diputados Largaespada y Altamirano Browne, primero y segundo respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Pallais B., Rivas, Castillo Pineda,

Lacayo Sacasa, Sánchez Vijil, García Osorno, Cantarero, Talavera, Alfaro, Buitrago, Martínez, Bendaña, Aguilar, Bárcenas Meneses, Sequeira, Coronel Urtecho, Cuadra Pasos, Pasos Montiel, Morales, Aguado, Chamorro Ch., Zamora, Delgadillo Cole y Chamorro (D. M.)

19 —El Presidente declara abierta la sesión.

29 —Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39 —El Diputado Dr. Pasos Montiel pide la palabra y expresa que ha tenido informes de que en la sesión de la Cámara efectuada el día de ayer, al discutirse la reconsideración del acta de la sesión anterior, el Diputado Dr. Pallais B. le lanzó varios cargos, en ausencia suya, entre otros el de nazi-fascista, por cuya razón está en el deber de rechazarlo y pide al Diputado Pallais le concrete los referidos cargos.

49 —Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada por los Senadores Sacasa y Alemán, a invitar a la Cámara a formar Congreso Pleno.

Se retiran los señores comisionados.

59 —El Diputado Pallais B. después de leer su discurso pronunciado por él en la sesión de ayer aludiendo a la interpelación que le hace el Diputado Pasos Montiel, formula cargos concretos al interpelante.

69 —Habiéndose presentado en el recinto de la Cámara los Honorables Senadores, se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

79 —Terminada la sesión de Congreso Pleno, se reanuda la sesión de la Cámara.

89 —Se levanta la sesión y se señala para la próxima las diez am. del martes veinte de los corrientes y como orden del día, los asuntos que iban a ser tratados en esta sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Maximiliano Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de la ciudad y puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, que el señor José Antonio Maya, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, del uno de Julio al treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que al folio 11 de este expediente se agrega la Carta-Cuenta la que acusa un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el período antes citado, de Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (C\$ 5.359.51), en los que van incluidos los saldos inicial y final; y

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el presente juicio fué dado en traslado al señor Jefe de esta Sala, como puede verse del auto que corre al folio 15, suscrito por el Contador que la tuvo a su cargo en sentido administrativo, que este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del veinticinco de Sept. de mil novecientos cuarenta y tres, que corre al mismo folio 15, dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la glosa judicial y fallo, por lo que, al reverso del citado folio 15 provee el auto en el que se declara abierto el período judicial de esta cuenta, poniéndose el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que en escrito de veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 16, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como apoderado del señor José Antonio Maya, presentando como prueba de su legítima personería testimonio del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandaran correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que hace referencia el considerando anterior fué atendido debidamente, como consta del auto que corre al frente y reverso del folio 16, de las diez de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en que se mandó tener por personado al señor Benavides S., agregándose original del poder presentado al frente y reverso del folio 17, corriéndose en consecuencia los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, se corrió traslado de este juicio a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste el señor Director General de Sanidad en escrito de veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 20, dijo: «Ha sido examinado debidamente el Expediente N° 88 que trata del juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Corinto, en los meses de Julio y Agosto de 1942, en lo que se relaciona con la percepción manejo e inversión de las Rentas del 10% de Sanidad. Del examen se desprende que dichas cuentas son buenas

en la forma que han sido presentadas a esa Contraloría, siendo correcto el Estado del 10% de Sanidad, que formula Ud. al folio 4 y reverso del citado Expediente y el cual establece una existencia de dichos fondos al último de Agosto de 1942, de (C\$ 1,821.15), Un Mil Ochocientos Veintiun Córdobas y Quince Centavos. En tal virtud, esta Dirección General de Sanidad da como buenas las cuentas de la Tesorería de Corinto, en los meses de Julio y Agosto de 1942, por todo lo que se refiere a las Rentas del 10% de Sanidad, dejando solvente al señor J. Antonio Maya, quien actuó como Tesorero Municipal en dicho lapso; y

Considerando:

Que los reparos formulados en el presente juicio, fueron desvanecidos debidamente, los números 1-2-3 6-7-8-10 y 22, por la glosa administrativa y los números 4-5 9 y 11, por la glosa judicial, por las explicaciones dadas por el Cuentadante en su pliego de contestación, por documentos y timbres fiscales que fueron presentados y agregados; por todo lo cual, el Defensor de Oficio don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 21, en términos generales manifestó: "Que los reparos formulados a la cuenta que llevó don José Antonio Maya, como Tesorero Municipal de Corinto, del 19 de Julio al 31 de Agosto de 1942, fueron desvanecidos, unos por la Glosa Administrativa a cargo del señor Cabezas y los restantes por la judicial, a su cargo. En tal virtud, no teniendo el señor José Antonio Maya, ninguna responsabilidad, le pido llamar autos y dictar sentencia"; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, descrito al reverso del folio 21, manifestó: "Contesto el traslado que me ha mandado correr en el presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de Corinto, correspondientes al período comprendido de Julio a Agosto del año 1942, exponiendo lo siguiente: Examinados los autos se viene en conocimiento de haber sido desvanecidos, a la fecha, los reparos que fueron formulados al cuentadante durante el período de glosas. En esa virtud hay que proseguir en la tramitación, llamando Autos, para enseguida dictar la correspondiente sentencia"; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2ª edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la

República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. José Antonio Maya, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período, del uno de Julio al treintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Maya, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—J. F. Alfaro C.—Orlando Selva, Srio. Interino.

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Dr. Adán Selva, para que edite nuevamente el Código de Minería de Nicaragua, con sus reformas y adiciones correspondientes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Justicia, Leonardo Argüello.

Nº 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

"Nº 325—La Municipalidad de Masaya.

Considerando:

Que para impulsar con mayor eficacia la construcción de las obras públicas de la localidad, se hace indispensable conseguir un empréstito suficiente, que permita atender debidamente las erogaciones que ocasionará el adelanto del ornato local.

Acuerda:

Autorizar ampliamente al señor Alcalde de esta ciudad, don Carlos Abaunza h., para que solicite y obtenga del Banco Nacional de Nicaragua, un empréstito de veinte mil córdobas; facultándolo para que en representación y a nombre de esta Municipalidad dé en garantía de él, la renta que produce el impuesto de introducción de mercaderías, por el Ferrocarril Nacional, por el tiempo que sea necesario para abonar el capital e intereses de dicho empréstito.

Comuníquese—Masaya, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Abaunza h.—R. Alvarado h.—P. Campos.—Ante mí, P. Vivas, Srio."

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, Leonardo Argüello.

Nº 99

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que la ley le confiere,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Rivas en su sesión extraordinaria Nº 17 de las cuatro de la tarde del quince de Junio que corre, adicionando un impuesto en el artículo 29 del Plan de Arbitrios vigente, como sigue:

"Unico:—Se establece a favor del Hospital de Rivas, un impuesto mensual de dos córdobas (C\$ 2.00) por cada puesto de venta de aguardiente al por menor, establecido o que se establezca en este Departamento. Este impuesto surtirá efectos a contar del 19 de Julio próximo, y será elevado al conocimiento del Honorable Señor Ministro de Gobernación y Anexos, para los fines de ley. Se levanta la sesión firmando todos,—Augusto Córdón.—Rafael Urtecho.—Adolfo Morice.—Erasmus Holmann.—C. Sacasa C.—Const. Urcuyo, Srio."

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 Junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

Nº 574

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar Contador de Glosa de la Contraloría Especial de Beneficencia en sustitución del Sr. Tomás Mayorga h., que renunció, al Sr. don Humberto Muñoz B.

El nombrado devengará el sueldo presupestado, desde la fecha de su toma de posesión, previa la fianza de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 Junio de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 322

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar los nombramientos de los señores Leandro Victoriano Amaya y Jorge Quesada, como Inspectores de Zafra, adscritos a la Dirección de Ingresos, a partir del 31 de Mayo pasado, fecha en que terminaron sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Junio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LETRA (F)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Cuarto Trimestre 1943

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

I. R. No.	COMMODITY DESCRIPTION	CMP CODE NUMBER	COMMERCE SCHEDULE B NUMBER	UNIT OF QUANTITY	QUANTITY	DOLLAR VALUE F. O. B.	N A M E
5452	Fish		0084.	Lbs.	134	\$ 26.70	Wah Sing
11395	"		85.00	"	4.800	612.00	Arturo Quant & Co.
9905	"		85.	"	350	72.50	Southern Store
10044	"		0085.00	"	500	77 50	
2398	"		0085.00	"	2.800	(cif.) 570 00	José Benito Ramírez & Co.
9266	"		85.	"	1.775	375 00	Gonzalo Pérez Alonso
6800	"		0090 98	"	24	28.50	José Benito Ramírez & Co.
10023	"		0036.98	"	56	30.00	Guardia Nacional de Nic.
10245	"		85.000	"	18.500	2 040.00	Ricardo Ampié
TOTAL					28 939	\$ 3.832.20	
5021	Formaldehyde		8320.01	Lbs.	100	\$ 12.00	Padilla & Co. Ltda.
5058	"		8320 01	"	329	46.06	Suc. Rafael Cabrera
4642	"		8320 01	"	200	14.50	Humberto Carrión
8773	"		8320 01	"	10	1.80	Alberto Cuadra & Cía. Ltda.
8575	"		8320.01	"	2	0 68	Lab. Médico Químicos.
4338	"		8320.01	"	45	5.62	
9874	Fertilizer and Zulzer		8520 00	"	400	41.40	San Juan Mines Co.
8298	Fly Killer (Macneses)		8206.	"	600	195.00	Humberto Fonseca Mendoza
7058	Forgin Machinery Parts.	No. 646.02	7447	"	140	27.40	Jorge Morales
2199	Ferrous Sulfate		8135 98	"	100	14.50	Gilberto Argüello Silva
5989	Fosfora		8180.98	"	72	(fas.) 48 00	Julio Portocarrero F.
10674	Flax Packing		3399.00	"	200	248.00	F. del Pacífico de Nicaragua
7047	Flashlight Bulbs	423.1	7063.05	"	15	94 20	Wing Sang & Cía.
3831	"	423 1	7063 05	"	100	135 00	L. Kinmen Chang
4903	Flourescent Bulbs	423.3	7065 01	"	93	125.00	J. C. Martínez & F. A. Mendieta
8266	Fly Tox Insecticide		8206	"	180	36.50	Cukra Development Co.
8286	Flavoring Extracts		8295.90	"	200	210.00	Julio C. Lacayo
LETRA—(G)							
8953	Glass and Glass	No. 666.0	5230.98	Lbs.	8	\$ 3.60	M. Teresa de Ortega
7234	"	545.0	5299	"	30	64.80	Rosa A. Báez v. de Chamorro
5636	"	666.0	5230.98	"	6	36.00	Juan Humberto Sánchez

Cont. - (G)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

I. R. No.	Commodity Description	Cmp Code Number	Commerce Schedule B Number	Unit of Quantity	Quantity	Dollar Value F. O. B.	Name
6066	Glass and Glass	No. 550.0	5320 00	Lbs.	320	38 00	Larry M. Richardson en Cdta.
9434	"		5320.00	"	7.800	1.100 00	C. & R. Cardenal Cia. Ltda.
5121	"	570.0	5332	"	11.000	1.685.00	Larry M. Richardson
1554	"	570 0	5332	"	2.250	449.50	J. Enrique Luna
5117	"	570.0	5333	"	4.500	630 00	L. M. Richardson en Cmd.
5117	"	570.0	5333.	"	4.500	630.00	Larry M. Richardson en Cdta.
5628	"	550.0	5338	"	1.220	169 00	Caldera & Co. Ltda.
3527	"	646.17	5338	"	15	8 87	Standard Frnit Co.
5212	"		5232	"	630	(fas.) 242.73	D. R. Balantyne
5074	"		5234.00	"	30.000	888 00	David Robleto
4714	"		5239 10	"	260	111.00	Ernestina de Lugo
9759	"		5232	"	9	2 39	San Juan Mines Co.
3155	"		5232.00	"	363	105 99	Genaro Mayorga
6316	"		5255.00	"	36	6.00	Wag Sing
7482	"		5232	"	1.250	123 50	Otoniel Rnbl M.
3154	"		5232	"	55	64.25	Genaro Mayorga
3152	"		5232.5299.	"	42.775	484.25	Porfirio Pérez N.
6158	"		5232	"	30	8.78	Juan J. López
5659	"		5299.00	"	43	4.25	Wing Sang & Cia.
5294	"		5232	"	15	41.00	Greg. A. Tapia
7523	"		5299	"	30	388 80	Pastora Romero
5255	"		8766	"	36	63.15	Gilberto Vega M.
6735	"		5232.00	"	2.200	129.40	Julio Chamorro Mendieta
4695	"	613.1	5232	"	10	60 00	Sucesores Rafael Cabrera
5188	"		5237.10	"	2 250	161.80	Corina de Ocón
TOTAL					111.641½	\$ 7.490.06	
5658	Glasware		5237.10	Lbs.	2.994	(fas.) 413.30	Wing Sang & Cia.
5301	"		5237 10	"	4.300	220 93	Salomón Bander
6262	"		5239.10	"	1 620	106.77	Southern Store
6491	"		5239.10	"	227	95 78	Cecilia Ch. de Solórzano
5532	"		5239.10	"	4 100	345.41	Pastora Romero
6635	"		5239.10	"	360	518.30	C. & R. Cardenal & Cia.
5232	"		5239.10	"	2.462	344.93	D. G. Lawngshaw & Cia.
6202	"		5239.10	"	180	31 19	Ernestina de Lugo
5038	"		5239.10	"	2.420	199.91	Gilberto Vega M.
4705	"		5338.	"	25	10.00	Ernestina de Lugo

(Continuad)

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 644

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar a la señora Josefa Vargas, Directora de la Escuela de Varones, barrio Séoaco, Departamento de Matagalpa, en lugar del señor Justo Carlos Vargas, que falleció.

29.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto del Ramo, a partir del primero del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Sub-secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 645

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al señor Warren Oscar Morgan, Director y Profesor de la Escuela Rural Mixta No. 3 de Corn Island, Departamento de Zelaya, en sustitución del señor Adalberto Forbes, que no tomó posesión.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Sub-secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 99

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Hacer los siguientes cambios en el Personal Docente del Instituto Nacional de Oriente, así:

Prof. de Literatura Preceptiva, don Carlos A. Bravo, en lugar de don Marcos A. Ortega.

Prof. de Historia de América, Dr. Alejandro Barberena P., en lugar de don Carlos A. Bravo.

Prof. de Geografía Univ. 29. curso, Dr. Alejandro Barberena P., en lugar del Br. Gilberto Guerrero G.

Prof. de Botánica y Zoología, Dr. Servio A. Gómez, en lugar del Sr. Francisco Urbina R.

29.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría del Instituto y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-

nagua, D. N., 26 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar a la señorita Amalia Rodríguez, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Somoto, Departamento de Madriz, en lugar de la señorita Mercedes Alfaro.

29.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El Sub-secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 107

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al señor Carlos M. Aráuz, Profesor de la Escuela Graduada de Varones de El Sauce, Departamento de León, en sustitución de la señorita Blanca Acevedo, que no aceptó.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El Sub-secretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 108

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al Sr. Leonardo Jerez Suárez, Inspector de Instrucción Pública, zona Sur, Departamento de Zelaya.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento, y devengará el sueldo de Trescientos córdobas (Q 300.00), a partir del 15 del corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 111

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al señor Santos Rivera, Profesor de la Escuela Superior de Varones de Jinotepe, Departamento de Carazo, en sustitución de Filemón López, que renunció.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Mayo de 1944.—SOMOZA.—El subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 165

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Organizar el Patronato Escolar local de DÍPLOMA, Departamento de Granada, de la manera siguiente:

Presidente, don Julio Carcache F.; Secretario, don Humberto Tíffer; Tesorero, don Rigoberto Salazar.

29.—Este Patronato tendrá a su vez las funciones de Junta Constructora y se encargará del manejo de los fondos para la construcción y reparación de los edificios escolares de la ciudad; y para la reparación y construcción de muebles para uso de las Escuelas Nacionales.

29.—El mismo Patronato queda autorizado para hacer contrato para los fines indicados, los que deberán ser aprobados por el Ejecutivo. El Tesorero recibirá los fondos destinados al efecto y se descargará de las sumas que se le entreguen con recibos de cada interesado, con el cónata se del Secretario y el déase del Presidente.

49.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Granada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 126

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar la Nómina de Profesores de la Facultad de Derecho y Notariado de la Universidad Central, que funcionará en el año lectivo de 1944-45, de la siguiente:

Primer Curso

Derecho Civil, Dr. Alejo Icaza Icaza; Derecho Constitucional, Dr. Mariano Fiallos; Constituciones, Dr. Mariano Fiallos; Derecho Romano, Dr. Frutos Ruiz y R.

Segundo Curso

Código Civil, Dr. Igracio Miranda; Derecho Minas, Dr. Oscar Sevilla Sacasa; Derecho Penal, Dr. Ones Rizo G.; Instrucción Criminal, Dr. Ones Rizo G.; Criminología, Dr. M. Valle Quintero; Derecho Romano, Dr. Salv. Castillo; Economía Política, Dr. León Debayle.

Tercer Año

Derecho Civil, Dr. Alejandro Montiel Argüello; Derecho Mercantil, Dr. Leop. Argüello Gil; Derecho Romano, Dr. Pedro Navarrete; Práctica Forense en lo Criminal, Dr. Juan B. Lacayo; Derecho Internacional Público, Dr. Mariano Argüello; Derecho Internacional Privado, Dr. Antonio Barquero; Filosofía de la Historia, Dr. Arturo Sotomayor; Derecho Administrativo, Dr. Alejandro Montiel Argüello.

Cuarto Año

Derecho Civil, Dr. Vicente Navas A.; Sociología, Dr. Enoc Aguado; Literatura Española y Americana, Dr. Antonio Barquero; Oratoria Forense, Dr. Mariano Valle Quintero; Procedimientos Civil, Dr. Francisco R. Gutiérrez; Código Militar, Dr. René Schlick; Medicina Legal, Dr. F. Valle López.

Quinto Año

Procedimientos Civil, Dr. Augusto Cantarero; Estadística, Dr. Ildefonso Palma M.; Accional del Derecho, Dr. Emilio Alvarez; Práctica Forense en lo Civil, Dr. Iván Argüello Gil; Cartulación, Dr. Miguel M. Vigil; Leyes Varías, Dr. Salvador Guerrero Montalván.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría de la Facultad, a a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Julio de 1934.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 135

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprbar la Nómina de Profesores de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Central, que funcionará en el año lectivo 1944-45, de la manera siguiente:

Primer Año

Geometría Descriptiva, Ing. Julio Padilla M.; Geometría Analítica, Br. Carlos Santos B.; Álgebra Superior, Br. José Luis Montiel G.; Física (Óptica Acústica y Calor), Dr. Arturo Sotomayor; Química General, Br. Emilio Rothshub M.; Ayudante de Química, Br. Orlando Terán C.; Dibujo Lineal y Natural, Dn. Guillermo Castillo.

Segundo Año

Cálculo Infinitesimal, Br. Armando Hernández A.; Mecánica Racional, Br. Emilio Cuadra Ch.; Topografía, Br. Máximo Rivas D.; Física (Magnetismo y Electricidad), Dr. Carlos Santos; Química Industrial, Dr. Vicente Alvarez.

Tercer Año

Resistencia de Materiales, Br. Emilio Cuadra Ch.; Máquina a Vapor, Ing. Luis

I. Debayle; Materiales de Construcción, Ing. Fernando García; Electrotecnia, Ing. Humberto Salvo; Geología y Mineralogía, Saturnino Gómez.

Cuato Año

Resistencia de Materiales, Ing. Otto Castro R.; Hidráulica, Primera Parte, Ing. Manuel Lacayo; Construcción, Ing. Roberto Lacayo F.; Motores de Combustión Interna, Ing. Emilio Conosti; Camiones, Ing. Mariano De Montis.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Secretaría de la Universidad Central y devengarán el sueldo que dicha Universidad les designe.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown.

Nº 137

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar para el año lectivo de 1944 a 1945, la siguiente organización del Personal Administrativo y Docente del Colegio «San José», de la ciudad de Chinandega:

Personal Administrativo:

Director, Cango. J. Apolonio Andara; Tesorero, Dr. Leonidas Zamora; Secretario, Sr. Juan F. Salazar.

Personal Docente:

Escuela Primaria

Grado de Párvulos, Prof. señorita Engracia Pávilba; Primer Grado, Prof. señor Armando Palma; Segundo Grado, Prof. señor Julio Alvarado; Tercer Grado, Prof. señor Humberto Munguía; Cuarto Grado, Prof. señor Manuel Larios; Quinto Grado, Prof. señor Julio Villanueva; Sexto Grado, Prof. señor Juan F. Salazar.

Secundaria

Primer Año

Aritmética Razonada y Comercial, Prof. señor Juan F. Salazar; Gramática Castellana (con Raíces Griegas), Prof. señor Cango. J. Apolonio Andara; Historia Universal 1er. Curso, Prof. señor César Tijerino Rojas; Geografía Universal 1er. Curso, Prof. señor Juan F. Salazar; Moral y Trato Social, Prof. Cango. J. Apolonio Andara; Geología y Mineralogía, Prof. Dr. Gonzalo Arauz; Inglés 1er. Curso, Prof. señor Abel Chavarría, Ejercicios Fisicos, Prof. señor Juan F. Salazar.

Segundo Año

Gramática Castellana y Raíces Latinas 2do. curso, Prof. Dr. Juan Munguía Novoa; Geografía Universal 2do. Curso, Prof. Br. Juan F. Salazar; Historia Universal 2do. Curso, Prof. Sr. César Tijerino R.; Algebra, Prof. señor Juan F. Salazar; Bo-

tánica y Soolagía, Prof. Dr. Gonzalo Arauz; Inglés 2do. Curso, Prof. señor Abel Chavarría; Dibujo, señor Julio Alvarado.

Enseñanza Comercial

Contabilidad Mercantil, Prof. señor Alberto Gómez; Aritmética Comercial, Prof. señor Alberto Gómez; Mecanografía y Taquígrafía, Prof. Srta. María García; Geografía Económica, Prof. señor Julio Alvarado; Gramática Castellana, Prof. Cango. J. Apolonio Andara; Historia Universal, Prof. señor César Tijerino R.; Inglés, Prof. señor Abel Chavarría.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, G. Ramírez Brown.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 33-A

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiendo ocurrido algunos desperfectos en el motor de la Planta de Asososca, entre otros la ruptura del eje cigüeñal, que es indispensable reponer a todo trance.

Acuerda:

Autorizar a la Empresa Aguadora de Managua para que, de los fondos «Depósitos de Clientes», depositados en la Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad), retire la cantidad de Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000.00), la cual deberá ser reembolsada en cuotas mensuales consecutivas de mil quinientos córdobas (C\$ 1,500.00) cada una, a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1944.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Juan Ig. González.

Nº 46-A

El Presidente de la República,

En vista de la Comunicación de 29 de Junio del corriente año de la Jefatura de la Radio G. N. Nacional.

Acuerda:

Aprobar en todas partes la comunicación que dice:

«Jefatura de Radio 29 de Junio de 1944. Honorable Señor Ministro de Fomento y O. P., Su Despacho. Sr. Ministro: Muy atentamente me permito participar a usted que el Sistema de Radio G. N. Nacional cobrará una nueva Tarifa sobre los Radiogramas cursados por la vía Radio G. N. y Nacional.

TARIFA RADIOGRAFICA

Sistema de Radio G. N. y Nacional de Nicaragua.

SERVICIO NACIONAL

Mínimum de palabras de 1 a 5 C\$ 0.50
y por cada 5 palabras adicionales 0.50
o fracción 0.50

SERVICIO CON CENTRO AMÉRICA

Mínimum de palabras de 1 a 5 C\$ 1.00
y por cada 5 palabras adicionales
o fracción 1.00

TARIFA CON MÉXICO

Ord. por palabra C\$ 0.85
Diferido por palabra 0.50
Urgente: el Doble C. D. E. 5 le-
tras por grupos 0.50
N. L. F. mínimum 25 palabras 7.50
y por cada palabra adicional 0.30
Servicio de Prensa: la palabra 0.20

En estos servicios el prefijo se cuenta como palabra cobrable, lo mismo que el nombre del destinatario y la dirección y firma del remitente.

TARIFA DE PRENSA

Tarifa de Prensa para el interior
del país por las primeras 40 pala-
bras C\$ 1.00
y por cada pabra subsiguiente 0.03

Por el despacho de cada mensaje en idioma extranjero cifrando o en clave se cobrará el doble de su valor.—Juan J. Rodríguez S., Capitán de Artillería, G. N., Jefe del Radio G. N. y Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaúnza E.

Nº 71-C

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Doña Mercedes Reyes de Hooker en su carácter de cesionaria del contrato celebrado entre el Gobierno de la República y don Alberto Reyes, para la explotación de arenas auríferas en el río Yauya o Yoya y en las quebradas de Siuna y Matis y sus afluentes en la región del río Prinzapolka, Departamento de Zelaya, el día 23 de Mayo de 1941 debidamente aprobado por las Cámaras Legislativas y sancionado por el Poder Ejecutivo el 26 de Junio de 1942 se ha presentado al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en memorial de 6 de los corrientes, manifestando que con motivo de la guerra actual la obtención y traslado de maquinarias a Nicaragua se hace muy difícil, por no decir imposible, por la cual no ha podido cumplir con las obligaciones estipuladas en las Cláusulas I y X de la concesión y pide que se considere la Cláusula XIX del mismo contrato.

Por Cuanto:

Es indudable que las actividades industriales de los Estados Unidos de América, han estado durante los últimos años, destinados preferentemente a satisfacer las necesidades de la guerra y siendo las maquinarias y demás artículos necesarios para la industria minera deben obtenerse en dicho país, cabe estimar como caso de fuerza mayor, las circunstancias apuntadas, que han impedido al concesionario al cumplimiento de sus obligaciones,

Por Tanto:

Resuelve tener como caso de fuerza mayor para los efectos del cumplimiento del contrato de que se ha hecho referencia por la actual guerra y por consiguiente en suspenso los términos y obligaciones a que se refieren las Cláusulas I y X del mismo, por todo el tiempo transcurrido y que dure la guerra mundial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1944.—SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaúnza E.

AGRICULTURA Y TRABAJO

No. 13.

El Presidente de la República.

Acuerda,

Unico—Aprobar en todas sus partes la Reforma de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima Mercantil "Voluntad Obrera" de Managu.

Estatutos de la Sociedad Cooperativa Anónima Mercantil "Voluntad Obrera".

Capítulo I*Nombre y domicilio de la Sociedad.*

Art.—1.—La sociedad se denominará "VOLUNTAD OBRERA", Sociedad Cooperativa Anónima y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua.

Capítulo II*Del Objeto de la Sociedad y sus fines.*

Art. 2.—Voluntad Obrera, Sociedad Cooperativa Anónima, se propone a firmar su vida independiente y desarrollar el siguiente programa en su orden social y económico:

- La formación de un capital mediante el Ahorro semanal obligatorio y de aumentarlo y distribuir dividendos entre los socios, ejecutando a ese fin cualquier operación mercantil;
- El Socorro mutuo entre los socios;
- El seguro de entierro del socio;
- El seguro por muerte de dos beneficiarios a favor del socio;
- La formación de Cooperativas de consumo, Industriales, Agrícolas o Comerciales con su propio capital;
- Mantener relaciones fraternales con todas las Sociedades Obreras dentro y fuera de la República.
- Velar por el mejoramiento cultural, social y económico de los asociados.

Capítulo III*La Organización de la Sociedad.*

Art.—3. La Sociedad Cooperativa Anónima "Voluntad Obrera" estará constituida por obreros y obreras nicaraguenses, centroamericanos y extranjeros naturalizados en la República que hayan fundado la Sociedad o soliciten integrarla, sin que se

tome en cuenta su filiación política y credo religioso, sin embargo, no podrán formar parte de la sociedad los militares en actual servicio, los que no pertenecen al estado seglar, ni los que formen la clase capitalista o patronal.

Art.—4. El número de socios será limitado.

- a)—El conjunto de socios formará la Junta General, la que elegirá la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos de Fundación.
- b)—Habrá en la Sociedad solamente socios activos, pudiendo la Junta General concederles permiso, aquellos que por motivos justos lo expongan por escrito, el no poder asistir a sesiones.

Capítulo IV

Sesiones de la Junta General.

Art.—5. Las sesiones de la Junta General de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y ambas serán presididas por el Presidente del Consejo o Junta Directiva de Gobierno, con la asistencia del Secretario o Vice—Secretario de dicha Junta.

Art.6.— Las sesiones ordinarias de la Junta General, se verificarán en esta ciudad cada quince días y en la hora señalada en el reglamento interior. Las sesiones de la Junta General, que no se hubiere celebrado por falta de quorum o fuerza mayor, podrá verificarse, si lo cree conveniente la Junta Directiva de Gobierno, en el siguiente Domingo de aquel que debió haber tenido lugar la reunión.

Art.—7. Las sesiones extraordinarias de la Junta General se convocarán siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva de Gobierno o cuando lo pidan por escrito y con expresión del objeto o motivo, los accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital social. La convocatoria a sesiones extraordinarias de la Junta General, se hará con ocho días de anticipación, por lo menos, por medio de circulares, o echa por el Presidente verbalmente en la sesión anterior; en la convocatoria se expresará el lugar, día y hora y los asuntos de que se tratarán.

Art.—8. Todos los socios están en la obligación de concurrir a las sesiones de la Junta General ordinarias y extraordinarias, exceptos los que por justos motivos calificados por la Junta General no pueden asistir.

Art.—9. La mayoría de los miembros de la Sociedad reunidos en sesiones ordinarias o extraordinarias, formarán quorum, y sus acuerdos o resoluciones obligarán a todos los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se dicten por la mayoría de los asistentes.

Art.—10. La formación del quorum legal en sesiones ordinarias, no debe bajar

de las dos terceras partes de los socios, tomándose como asistentes los que por motivos calificados por la Junta General se encuentren imposibilitados de asistir a las reuniones de la Sociedad.

Art.—11. Todo acuerdo de la Junta General, en sesiones ordinarias o extraordinarias se consignarán en Acta que será firmada por el Presidente que presida dicha Asamblea, por el Secretario y Vice—Secretario de esta. En dicha Acta se consignará, además, la fecha hora y lugar en que se celebrará la reunión, el nombre y apellido de los socios presentes.

Art.—12. La votación será directa y pública, el cómputo lo llevará el Presidente y Secretario.

(Continuad)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1736

Tres tarde ocho Julio proximo, este Juzgado, remataráse rústica, como ocho manzanas, situado San Gregorio, esta jurisdicción, limitado: Norte, Miguel Carballo; Sur, Manuel Molina y otros; Oriente, Filomena y Francisca Díaz; Poniente, Juan Alberto y Rafael Díaz.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución José María Díaz, contra Ignacia y Eloisa Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiseis Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Ignacio Romero—C. A. Zapata, Srío.

• 1417 3 3

Nº 2

Once mañana veintidos julio entrante subastaráse finca cincuenta manzanas, en "Potrero Largo" esta jurisdicción, limitada: Norte, Pantaleón Sánchez; Sur y Oriente, Juan Bautista Morales; Occidente, Ramón Fajardo; Contiene Mejoras. Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Ramona de Cerna a Pedro Cerna.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío.

1 3 2

Nº 1764

Diez de la mañana diez de Julio próximo subastaráse finca "La Minita" como de ochenta manzanas cabida, ubicada sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, Oriente, terreno sin cultivo; Occidente, finca Agapito Castillo y Lorenzo Espinosa; Norte, predio Agapito Castillo y montaña sin cultivo; y Sur, predio sucesión Celedonio Orozco y Cipriana Pérez y Dorothea Monje.

Valorada mil córdobas, ejecución Dr. Eleuterio Hidalgo a Isabel Ibarra Ruiz.

Oyense posturas.

Secretaría del Juzgado Distrito. Estell, veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

Es conforme con su original.—Estell, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srío.

1423 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1351

Antonio Ramírez, mayor, este domicilio, solicita título supletorio de solar de treintisiete varas Oriente a Poniente, veinticinco varas Norte a Sur, esta villa, limitado: Norte, casa y solar de Eugenio Vilchez; Sur, sucesión Federico López; Oriente, plaza pública, calle enmedio; y Poniente, propiedad de Eugenio Vilchez, calle enmedio.

Valorado en cien pesos de córdobas.

Interesado a oponerse, hágalo en el término legal será oído.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, Mayo dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mí Srío. Patricio Fajardo.

Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

1091 3 1

Nº 4041

Eduardo Quintana, solicita título supletorio casa y habitación y solar en Somotillo, lindante: Oriente Adán Quintana, calle enmedio; Norte, casa escuela gobierno; Sur, casa municipal; Poniente, Santos Zúñiga.

Húbola de doña Mercedes Larios.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Valorada mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montalegre, Srío.

1444 3 1

Nº 1417

Bertilda Guevara viuda de Vázquez, solicita título supletorio lote terreno dos manzanas extensión y sus mejoras situadas comarca Acoto, limitado: Oriente, Sara Vázquez; Occidente, Jesús Gómez; Norte, camino El Zopilote; Sur, propiedad Raimundo Palacios Peraza.

Valorada doscientos córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—I. Benadña, Srío.

1154 3 1

Nº 1495

El doctor Luis Salazar, Médico y Cirujano, en su nombre; y de los condueños, General Anastasio Somoza, doña María Teresa de Salazar y Santos Gutiérrez, solicitan títulos supletorios de varias mejoras formadas en la mina "El Socorro", situada en la comarca de Muy Muy Viejo esta jurisdicción, lugar El Quabo, en una superficie como de cuatrocientas hectáreas de terreno nacional, mejoras que se detallan así: un plantillo plátanos y bananos; un potrero como de diez manzanas; un plantillo maíz y frijoles una casa donde está la máquina o rastra de la mina; y una casa pajiza de habitación, todo bajo estos linderos: Norte, montaña inculta y trabajadores de Elías Mendoza; Sur, montaña inculta y casa de doña Félix Oarela; Oriente, Cerro El Botín; y Occidente, cerro sin nombre y trabajadores de Pablo Brenes. Valor doscientos córdobas, posesión adquirida más de cuatro años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás. Departamento de Matagalpa, veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Isabel Loza.—J. A. Gutiérrez, Srío.

1121 3 2

Nº 1345

Los señores Pedro y Bernardo Pastora, mayores de edad, solteros, comerciantes, de este domicilio, se han presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un encierro de cuatro manzanas de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad con cercas de alambre propias y no la del Norte

que es medianera, limitado: Oriente, callejón y Rubén Martínez; Occidente, German Sequeira, camino enmedio; Norte, Rubén Martínez; Sur, Teodoro Pichardo.

Lo estiman doscientos pesos.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que el término de les ocurra a este Juzgado alegarlo.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. El Sauce, diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Samuel Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío.

1095 3 2

Nº 1347

Luciana García Mercado, solicita título supletorio urbana en El Ojoche de Agua esta jurisdicción. lindante: Oriente, predio Enrique Cerda; Poniente, Lázaro Rojas; Norte, Río El Brasil; y Sur, predio Francisco Soto Morales.

Opóngase término legal.

Vale cincuenta córdobas.

Juzgado Local. San Marcos, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Luis Herrera, Juez Local.

1094 3 2

Nº 1350

Rosa Rodríguez, mayor, de este domicilio, solicita título supletorio de solar ubicado Zambrano esta comarca, capacidad Norte a Sur, treinticinco varas; Oriente a Poniente, sesenta y cuatro varas, limitado: Oriente, con Faustina Núñez; Poniente, propiedad Esteban Ruiz, calle enmedio; Norte, con Carlos Ramírez; y Sur, sucesión de Segundo Enriquez.

Valorado en ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho a oponerse, preséntese término legal que será oído.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, Mayo dos mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mí Srío. Patricio Fajardo.

Conforme.—Patricio Fajardo, Srío.

1092 3 2

Nº 1359

Matilde Flores, solicita título supletorio, predio urbano, situado en el barrio San José, esta ciudad, y que linda: Oriente, Felipe Luna; Poniente, Carmen Flores; Norte, calle enmedio, Cleofá Medina; y Sur, Ricardo Noy.

Lo hubo de Hermisenda Luna, y lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 19 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1083 3 2

Nº 1360

Cuadalupe Blanco viuda de Chavarría, solicita supletorio, predio rústico, situado esta jurisdicción, de doce manzanas de cabida, y que linda: Oriente, Cipriano Rodezno; Occidente, Enrique Delgado; y Sur, Héliida González.

Lo hubo de Juan Antonio Chavarría, lo estima en doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 19 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srío.

1082 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1724

Octavio Escobar, apoderado de "Three Feathers Distributors, Inc.", de Estados Unidos de América,

presentóse este Ministerio solicitando registro esta Marca:

Three Feathers

que dicha sociedad usa para proteger y distinguir sus productos industriales, como Whiskys, Gin, y otros productos alcohólicos destilados.

Quien crea tener derecho oponerse, preséntese dentro término legal.

Dado Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1373 3 1

Nº 1725

Octavio Escobar, apoderado de "Roma Wine Company", de Estados Unidos de Norte América, presentóse este Ministerio solicitando registro esta Marca:

Roma

que dicha sociedad usa para proteger y distinguir sus productos industriales, como vinos, aguardientes, y otros alcohólicos destilados.

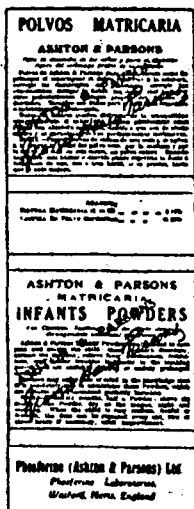
Quien crea tener derecho oponerse, preséntese dentro término legal.

Dado Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1374 3 1

Nº 1738

Phosferine (Ashton & Parson) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

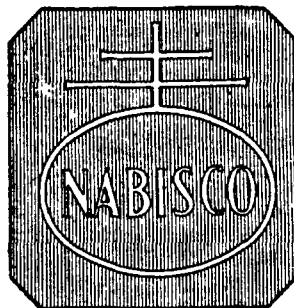
Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1432 3 1

Nº 1739

National Biscuit Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio,

solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de panadería, bizcochos, salvado, pan, bollos, tortitas, galleticas, hojuelas o escamas de maíz, galletas, harina de galletas, bizcochos para perros, buñuelos, galleticas de higuero, harina de trigo entero y harina, pan duro, barquillos para helados, pasteles, rosquillas saladas, rosquillas saladas en forma de palitos, panecillos, sequillos, emparedados hechos con galleticas y galletas, pan sin levadura, trigo desmenuzado, bizcochuelos, barquillos dulces, hojuelas o escamas de trigo, cereal de trigo entero, pan retostado, bombones, dulces y confites, y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1433 3 1

Nº 1740

National Biscuit Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de panadería, bizcochos, salvado, pan, bollos, tortitas, galleticas, hojuelas o escamas de maíz, galletas, harina de galletas, bizcochos para perros, buñuelos, galleticas de higuero, harina de trigo entero y harina, pan duro, barquillos para helados, pasteles, rosquillas saladas, rosquillas saladas en forma de palitos, panecillos, sequillos, emparedados hechos con galleticas y galletas, pan sin levadura, trigo desmenuzado, bizcochuelos, barquillos dulces, hojuelas o escamas de trigo, cereal de trigo entero, pan retostado, bombones, dulces y confites, y alimentos e ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

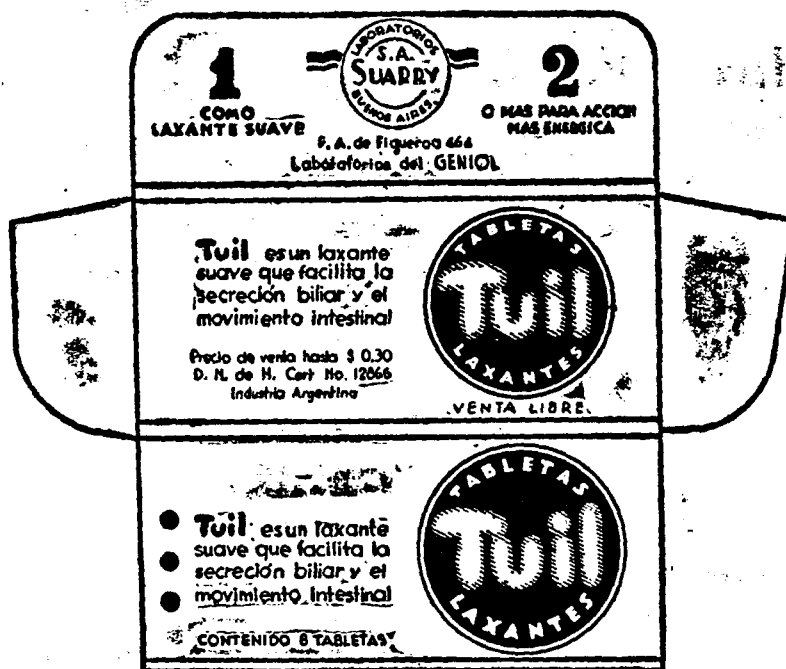
1434 3 1

Nº 1479
Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Un laxante suave que facilite la secreción biliar y el movimiento intestinal, y substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, tales como: preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, anti-ácaros, gases, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1217 3 2



SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1564

Natalia Rivera viuda de Hernández, mayor, oficios domésticos, éste domicilio, pide declárese heredera en sucesión difunto esposo Lino Hernández Malrena; señala bienes Finca rú tica treintacinco manzanas, situada «Saraya», ésta jurisdicción; conteniendo, cafetos, casa habitación y rastros; lindante: Norte propiedad Víctor García; Sur, de Rosendo Chavarría; Oriente, Rafael Pineda; Cesáreo Rivera Reinos. Quien tenga derecho, presentese término legal. Dado juzgado Distrito, Jinotega, dos Junio mil novecientos cuarenticuatro.—R. Herrería—C. Castillo C., Srlo 1264 1

Nº 1565

Ricardo Chevez López, solicita declárese heredero sobrino José Ramón Tiburcio Chevez. Bienes: casa solar situada Rosario, limitada Oriente: Calle; Poniente: Socorro Coronado, Gregorio Rivera; Norte: Josefina Bonilla; Sur: Socorro Coronada, Gregorio Rivera.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, ocho Junio mil novecientos cuarenticuatro. G. García M., Srlo. 1263 1

Nº 1543

Juana Hernández viuda de Barrios, pide

declárasele heredera abintestado unión hijos legítimos Eulogio, José Eulalio, Juan, María Sebastiana, Ana María Barrios, su marido y padre respectivamente Francisco Barrios. Bienes sucesión: a) lote terreno diecinueve manzanas situada Comunidad Las pilas y Urbalte jurisdicción Altagracia, limitado: Oriente: Lago; Poniente: Dionisia y Francisca Martínez y Volcán Concepción, Norte: Edijos; y Sur Santa Cruz, b) lote terreno diecisiete manzanas, limitado: Oriente: Francisco Barrios; Poniente: Camino conduce las pilas; Norte: Honorato Aguirre, Pío Barrios; Sur: sucesión Manuel Aguirre.

Término oponerse ocho días

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, tres Junio mil novecientos cuarenticuatro. G. García M., Srlo. 1251 1

Nº 1542

Amalia Marengo viuda de Octavio Marengo, pide declárasele heredera sucesión Marcellino Marengo Molina y Juana Garay viuda de Marengo padres su difunto esposo Octavio Marengo. Indicó como coherederos de su esposo a Marcellino, Virgilio, Ernesto, Juana, Adela, Matilde, Laura y Ernestina de apellido Marengo Garay; y como bienes: Un pequeño lote de terreno, limitado: Norte: Narciso Arellano, Juan Agustín Obando y Enrique Peña, hoy de otros; Poniente: Nemesio Ordoñez, Narciso

ma, Agatona y Marcelina, todas de apellido Pravia, indica bienas derecho tierras sitio Magnica esta jurisdicción. Pretenda oponerse preséntese este Juzgado, término ley.—Juzgado Distrito Ciudad Dario, quince Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Ch. Praslin, Srlo.

1685

1252 I

№ 1207

Por primera vez cito y emplazo al individuo Juan Luque Rayo, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Terrabona, para que en término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue en este Juzgado por los delitos de lesiones y contusiones cometidos en la persona de Pío Castellón López, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Terrabona: bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio después de elevar la causa a plenario.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

1123

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.--Castriello.--Jesús Pérez, Srío. 138 1

138 1

1115

Nº 1282

Por primera vez cito y emplazo al procesado Hernaldo Pavón Alvarado, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio en la persona de Nicolás Téllez Norori, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Niquinohomo de esta comprensión judicial, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde; elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---El Tablada Solís.---Roberto E. Teller, Srio. 159 1

1108

No 1283

Por primera vez cito y emplazo al procesado Aristóteles Morales, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y albañil y

del domicilio de la finca "San Rafael", de esta comprensión judicial, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Vicente Molina, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de "Puerto Nuevo" sobre el camino de Tisma, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se esconde.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Masaya, uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Entre líneas ---declararlo rebelde---Vale.---Elí Tablada Solís.---Roberto E. Teller, Srio.

158 1

Nº 1520

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Cornelio Aguirre y José María López Ticay, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto en bienes de Julio Hernández; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dictare surta los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los procesados; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Masatepe, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Leopoldo Serrano G.---F. Casco del Castillo, Srio.

187 1

Nº 1587

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Emiliano Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como cómplice del delito de lesiones en la persona de Cayetano Cerda Ortiz, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y vecino de La Concepción; bajo apercibimientos de someter esta causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masatepe, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Leopoldo Serrano G.---F. Casco del Castillo, Srio.

201 1

Nº 1704

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Mariano Delgadillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por delito de lesiones graves que cometió en la persona de Frutos Moreno, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio; bajo la pena de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Castrillo.---Jesús Pérez, Srio.

218 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.